

EDICTO**LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 777, esta Dirección mediante el **Auto N° 279 del 28 de agosto de 2023**, ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra **FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO** y **EDGAR ENRIQUE OVALLE CUERVO**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de **FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.468.174, quien fue encargado de la revisión y aprobación de los estudios previos que sirvieron de fundamento para la firma del contrato 138 de 2022; y de **EDGAR ENRIQUE OVALLE CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.349.710, quien según lo informado por la Dirección de Gestión Corporativa, estuvo encargado de la proyección de los estudios previos referidos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital:
 - a. Copia completa de las carpetas contractuales 138 de 2022 y 160 de 2022.
 - b. Copia del Plan Anual de Adquisiciones vigente para el 2022 y de sus modificaciones.
2. Solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital informe en el que se indique si los objetos de los contratos 138 de 2022 y 160 de 2022 tienen el mismo alcance técnico, enfatizando en similitudes y diferencias, y en la necesidad de suscribir y ejecutar cada uno de los contratos referidos.
3. Remitir la respuesta dada por la entidad a la Contraloría de Bogotá, D.C., relacionada con el hallazgo 3.2.2.4 del informe de auditoría de regularidad código 80, de junio de 2023, PAD 2023 el cual se refiere a la presunta incidencia disciplinaria por la celebración del contrato 138 de 2022 por el cual se contratan servicios de soporte integral para los siete sistemas misionales de la Secretaría Jurídica Distrital.
4. Las conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los investigados la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación a la dirección que aparece a folio 39⁷, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

CUARTO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el párrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibidem*.

QUINTO: Por la Secretaría Común de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios adelantar las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **SOLICITAR** a la Dirección de Gestión Corporativa, copia del manual de funciones de FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.468.174 y de EDGAR ENRIQUE OVALLE CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.349.710, correspondiente al cargo para la fecha de los hechos, esto es **vigencia 2022**, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

4. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.468.174 y EDGAR ENRIQUE OVALLE CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.349.710

SEXTO: Comisionar a Camilo Andrés García Gil, Abogado de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Constancia de fijación:

Para notificar a **FRANCISCO JAVIER PULIDO FAJARDO** y **EDGAR ENRIQUE OVALLE CUERVO**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARIA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero – profesional especializada – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero – profesional especializada – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Paula Torres Marulanda – directora – Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>